

RÉSOLUCION No. 02-G-DIC-0002164

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

0000 37

EXP# 2658
6909

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de noviembre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **INTACO EQUIPOS INTACOSA S.A.** por **COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA.**, y su cambio de denominación por **INTACO ECUADOR S.A.**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma integral del estatuto de ésta última;

QUE el ingeniero Jacques Martinod Morales en su calidad de Gerente General, con el patrocinio del doctor Nicolás Parducci, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 02-0407-DI de 2002.03.25, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. G-IJ-02-02730 de abril 2 de 2002, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **INTACO EQUIPOS INTACOSA S.A.**, b) la fusión que por absorción hace **COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA**, c) el cambio de denominación por **INTACO ECUADOR S.A.**, d) el capital autorizado en **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, e) el aumento de capital suscrito por **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CINCO MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, f) la reforma del integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de julio de 1951, por la cual se constituyó la compañía **COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA.**, que ha absorbido a la compañía **INTACO EQUIPOS INTACOSA S.A.**, su cambio de denominación por **INTACO ECUADOR S.A.**, ha aumentado su capital y reformado integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **INTACO EQUIPOS INTACOSA S.A.** en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA**.

Amey



[Handwritten signature]

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de febrero de 1994, por la cual se constituyó la compañía INTACO EQUIPOS INTACOSA S.A. que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes Inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 3 de abril de 2002.

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

RAJ/MESD.-
Exp. Nos: 2658-70028
Am

DOY FE; De conformidad con el numeral 5o. del Art. 19 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup.No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No 554 de Abril 12 de 1978, que las DOS (2) fotocopias precedentes son iguales a los originales que también se me exhiben, quedando en el archivo fotocopias iguales.
Guayaquil de 17 JUL 2002

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

